



CONSTANCIA SECRETARIAL- Chaparral 24 de enero de 2023.- Pasa a despacho el presente proceso que correspondió por reparto a este Juzgado.

ARCENIS RAMIREZ.
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veinticinco de enero de dos mil veintitrés.

RAD. 73-168-40-03-001-2023-00013-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA. C.C.1.106.773.859
Demandada KIMER GOMEZ TIQUE C.C. 79.659.275. SIN CORREO ELECTRÓNICO.

Como de los títulos valores aportados con la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA a cargo de KIMER GOMEZ TIQUE, mayor de edad, residente en Chaparral, a favor del demandante DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA, igualmente mayor y de esta vecindad, por la suma de dinero y demás conceptos que se enuncian:
 - 1.1. **\$1.000.000.00 M. Cte.**, representados en la letra de cambio No. 1 aportada con la demanda.
 - 1.2. Por los intereses corrientes causados sobre la suma antes mencionada, liquidados a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, desde el 13 de diciembre de 2020, al 13 de julio de 2021.
 - 1.3. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de capital mencionado, desde el 14 de julio de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta determinada, por la SUPERFINANCIERA.
2. **\$1.500.000.00 M. Cte.**, representados en la letra de cambio No. 2 aportada con la demanda.
 - 2.1. Por los intereses corrientes causados sobre la suma antes mencionada, liquidados a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA, desde el 08 de febrero de 2021, al 08 de mayo de 2021.
 - 2.2. Por los intereses moratorios liquidados sobre la suma de capital mencionado, desde el 09 de mayo de 2021, hasta que se realice el pago total de la obligación, a la tasa más alta determinada, por la SUPERFINANCIERA.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese esta providencia al demandado en la forma indicada en los arts. 289 y ss.- del C. G. P., concordante con el art. 8º.- y ss.- de la Ley 203 de 2022, haciéndole saber que cuenta con un término de diez (10) días hábiles para proponer las excepciones que pretenda hacer valer.
4. Se reconocer personería legal, amplia y suficiente al doctor DIEGO FERNANDO PACHECO QUITORA para actuar en estas diligencias en nombre propio.

NOTIFIQUESE



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 26 de enero de 2023.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.